

OBJ.: Informa medidas adoptadas por la Autoridad Marítima Nacional por Pandemia de CoronaVirus COVID-19.

REF.: Lo anterior.

VALPARAÍSO, **27 MAR. 2020**

DEL DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

AL SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En relación a la actual situación que vive el país, informo a Us.(Ud.), las acciones de gestión interna que ha adoptado la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), con el objeto de evitar la propagación del COVID-19 y asegurar la continuidad necesaria de los servicios que otorga la Autoridad Marítima Nacional, entregando instrucciones a todas las Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar, de las siguientes medidas a ejecutar durante la emergencia:

1.- LAS AUTORIDADES MARÍTIMAS LOCALES DEBERÁN:

- a.- Extremar la coordinación con los representantes de la Autoridad de Salud local, provincial o regional, objeto mitigar al mínimo posible, el riesgo de propagación del COVID-19, debiendo ser la Autoridad de Salud, quien primeramente inspeccione las condiciones sanitarias de los buques que arriben en las respectivas jurisdicciones, junto con la revisión de las declaraciones de no contar con enfermos a bordo. Posterior a esta inspección y de no mediar observaciones relacionadas con el COVID-19 u otra enfermedad, el funcionario de la Autoridad de Salud podrá autorizar el embarco de Prácticos, personal de la Autoridad Marítima y comisión de recepción de naves.
- b.- Disponer que, en los accesos autorizados de las instalaciones portuarias, muelles y embarcaderos se implementen puntos de control de temperatura, para de esta forma impedir el ingreso de potenciales contagiados con COVID-19 a las instalaciones portuarias y naves.
- c.- Disponer la verificación, a través del Mesón de Atención a Usuarios Marítimos y/o Agencias de Naves, la condición sanitaria de la Gente de Mar extranjera (oficiales, tripulantes, inspectores, etc.) que se embarca, como relevo o en tareas propias del negocio marítimo, en naves nacionales y extranjeras.
- d.- Recomendar por escrito, a las Agencias de Naves y de Muellaje, que extremen las medidas sanitarias con el equipamiento que deban proveer a los trabajadores portuarios para evitar contagio de COVID-19.
- e.- Autorizar que tripulantes de naves extranjeras puedan bajar al recinto portuario a efectuar exclusivamente actividades propias y relacionadas con la manipulación de la carga y de la nave (verificación de calados, trabajo de espías, etc.), sin salir de recinto portuario y con las medidas de protección sanitarias que sean necesarios para evitar contagios.

- f.- Evaluar en forma particular con el Jefe de Defensa Nacional y Autoridad de Salud, diferentes medidas que contribuyan a mantener las operaciones marítimas, portuarias y pesqueras.

2.- PARA INSPECCIONES DE NAVES:

- a.- Adoptar medidas tendientes a disminuir reuniones y contacto físico en general con usuarios marítimos, privilegiando la comunicación mediante correo electrónico o teléfono.
- b.- Evaluar localmente la necesidad de realizar inspecciones parciales a naves y artefactos navales, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios marítimos y tipos de inspección solicitada, procurando diferir su ejecución, siempre que lo anterior no constituya un riesgo directo para la seguridad o el medio ambiente.
- c.- Reconocer la validez de los certificados emitidos por los servicios de mantenimiento de balsas salvavidas, sin la necesidad de la participación de inspectores de la Autoridad Marítima.

3.- INSPECCIONES A NAVES NACIONALES DE TRÁFICO INTERNACIONAL:

- a.- El Servicio de Inspecciones Marítimas (S.I.M.) coordinará con los armadores las fechas en que se realizarán los reconocimientos estatutarios de las naves de tráfico internacional, procurando utilizar al máximo el periodo de gestión otorgado por el Sistema Armonizado de Reconocimiento y Certificación de Buques (S.A.R.C.).
- b.- En caso de ser necesario, las Comisiones Locales de Inspecciones de Naves (C.L.I.N.) podrán coordinar con los armadores la revisión remota, antes de concurrir a bordo de la nave, de los antecedentes técnicos y administrativos del buque, con el objeto de disminuir la duración de las inspecciones y auditorías.
- c.- Evitar las reuniones de inicio y cierre de inspecciones y auditorías dentro de espacios confinados de las naves, compañías o instalaciones portuarias, privilegiando los espacios abiertos que permitan mantener la distancia social recomendada para la interacción entre personas.

4.- INSPECCIONES A NAVES EXTRANJERAS:

- a.- Suspender las inspecciones de supervisión por el Estado Rector del Puerto a las naves de bandera extranjera que recalen a puertos nacionales.
- b.- En caso de fallas de equipos, requerir la asistencia a bordo de la Sociedad de Clasificación de la nave y el reporte final de reparaciones con la respectiva conformidad del Estado de Abanderamiento.
- c.- En caso de averías de naves extranjeras que requieran inspecciones del Estado Ribereño, analizar el caso particular en conjunto con el SIM de manera de definir el curso de acción a seguir, en consideración a la naturaleza de la avería y eventuales consecuencias asociadas a la condición de la nave.
- d.- Suspender las inspecciones de trinca de la carga, debiendo solicitar al Capitán de la nave, una declaración en que indique el adecuado cumplimiento de lo establecido en el Manual de Sujeción de Carga del buque.

5.- INSPECCIONES A NAVES MAYORES DE TRÁFICO NACIONAL Y ARTEFACTOS NAVALES:

- a.- Evaluar caso a caso la factibilidad de prorrogar hasta por 90 días la vigencia de los certificados estatutarios y refrendos anuales de las naves o artefactos navales, en caso que sea requerido por los respectivos armadores.
- b.- Suspender la realización de inspecciones intempestivas.
- c.- Privilegiar el levantamiento de observaciones en modalidad remota mediante el Sistema de Inspección de Naves (SICEC II WEB) en la página web de DIRECTEMAR, para aquellas observaciones que no impliquen un riesgo directo a la seguridad de las tripulaciones y pasajeros, la nave y el medio ambiente.
- d.- En las observaciones, privilegiar el uso del Código 50 (Próximo Reconocimiento) para observaciones que no impliquen un riesgo directo a la seguridad de las tripulaciones y pasajeros, la nave y el medio ambiente.
- e.- Las Comisiones Locales de Inspección de Naves (C.L.I.N.) estarán autorizadas temporalmente a levantar observaciones con Código 17 (Previo al Zarpe) de manera remota, mediante el Sistema de Inspección de Naves (SICEC II WEB).
- f.- Evaluar caso a caso la factibilidad de otorgar prórrogas de hasta 90 días a los reconocimientos de obra viva de las naves y artefactos navales, en caso de ser solicitado por los respectivos armadores.

6.- INSPECCIONES A NAVES MENORES:

- a.- Evaluar caso a caso la factibilidad de otorgar prórrogas de hasta 90 días a los certificados de navegabilidad de las naves menores, en caso de ser solicitado por los respectivos armadores.
- b.- Suspender la realización de inspecciones intempestivas.
- c.- En las observaciones, privilegiar el uso del Código 50 (Próximo Reconocimiento) para observaciones que no impliquen un riesgo directo a la seguridad de las tripulaciones y pasajeros, la nave y el medio ambiente.
- d.- Las Subcomisiones Locales de Inspección de Naves (SUBCLIN) estarán autorizadas temporalmente a levantar observaciones con Código 17 (Previo al Zarpe) de manera remota mediante la aplicación Registro de Naves Menores.

7.- PUERTOS Y TERMINALES MARÍTIMOS (PROTECCIÓN DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS "P.B.I.P." Y CIRCULAR O-71/034):

- a.- Coordinar con los puertos y terminales marítimos con certificación P.B.I.P., la fecha de realización de las respectivas auditorías anuales, de manera de utilizar al máximo el periodo de gestión otorgado por la normativa vigente. En caso que el periodo máximo de gestión esté próximo a cumplirse, se autoriza a prorrogar la auditoría por 90 días.
- b.- Los certificados P.B.I.P. que sea necesario renovar en los próximos 90 días, serán evaluados caso a caso por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR).

- c.- Evaluar caso a caso la factibilidad de otorgar prórrogas de hasta 90 días a los certificados de seguridad de operación de los terminales marítimos, mediante una resolución fundada del Capitán de Puerto jurisdiccional, en caso de ser solicitado por las respectivas empresas operadoras.

8.- PARA ACTIVIDADES DE PRACTICAJE Y PILOTAJE:

- a.- Gestionar con Jefe de Defensa Nacional, las credenciales para que prácticos puedan efectuar los desplazamientos en horas de toque de queda.
- b.- Previo al embarque, el Práctico deberá consultar a la Autoridad Marítima Local la condición sanitaria de la nave, objeto tomar las medidas de mitigación aconsejables de acuerdo a las medidas de seguridad de la Autoridad de Salud.

9.- PARA FUNCIONES DE POLICÍA MARÍTIMA:

- a.- Focalizar mayoritariamente los esfuerzos de policía marítima en los recintos portuarios, clubes de yates o lugares donde recalen y permanezcan naves con tripulantes extranjeros, evitando ingresos no autorizados al territorio nacional, siendo sometidos a los protocolos de la Autoridad de Salud.
- b.- Evitar el contacto directo con superficie de embarcaciones y vehículos, así como de documentación que sea necesario controlar.
- c.- En casos de control de identidad investigativo, al realizar registro de vestimenta, equipaje, vehículo o al tomar detenidos, utilizar guantes de látex, debiendo posteriormente desecharlos y lavarse las manos con agua y jabón.

10.- PARA LOS TRÁMITES DE: EDUCACIÓN Y TITULACIÓN MARÍTIMA, BUCEO PROFESIONAL Y DEPORTIVO, PUERTOS Y TERMINALES MARÍTIMOS, Y DEPORTES NAÚTICOS:

- a.- Se autoriza una extensión por un plazo de 6 (seis) meses corridos, a contar de la fecha de publicación del presente documento, para presentar o iniciar los siguientes procesos o trámites administrativos frente a los mesones de atención de público, oficinas de parte u otras instancias para los usuarios marítimos existentes en las Autoridades Marítimas Locales y, de esta forma, postergar los plazos estipulados y exigibles en la reglamentación marítima nacional vigente:
 - 1) Tramitación y/o renovación de todas las categorías de títulos, matrículas, licencias, permisos, libretas y credenciales marítimas y/o portuarias.
 - 2) Inspección de los equipos de buceo profesional y deportivo.
 - 3) Tramitación o revisión de estudios de maniobrabilidad.
- b.- Téngase presente que, en caso de que algún proceso o trámite se contraponga sectorialmente con los de otro organismo del Estado, debe notificarse de la presente extensión de plazo a dicho servicio.

27 MAR. 2020

11.- PARA LOS PROCESOS EN EL ÁMBITO DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO:

- a.- Suspender la 1ra. Campaña del Plan de Observación del Ambiente Litoral (P.O.A.L.) año 2020 contemplada para el Primer Semestre. Los monitoreos requeridos frente a contingencias ambientales se realizarán adoptando las medidas sanitarias que estén vigentes y coordinación oportuna con laboratorio contratado para su análisis.
- b.- Las autorizaciones con período de vigencia que se indican, y que tengan vencimiento en los próximos (90 días) serán prorrogados por un período de hasta seis meses, a contar de esta fecha:
 - 1) Resolución de autorización de uso de productos químicos en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - 2) Resolución de aprobación de planes de contingencia ante derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas potencialmente peligrosas (para instalaciones portuarias y terrestres).
 - 3) Resolución de aprobación de planes de emergencia para naves que enarbolan Pabellón Nacional, ante derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas potencialmente peligrosas.
 - 4) Resolución de aprobación planes de contingencia ante respuesta por derrame de hidrocarburos (empresas OSR Oil Spill Responder).
 - 5) Resolución de autorización para empresas de retiro de residuos MARPOL (Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques).
- c.- Respecto de las actividades de fiscalización ambiental derivadas del subprograma de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (S.M.A.), sobre la norma de emisión y resoluciones de calificación ambiental, se ha coordinado con S.M.A. la suspensión provisoria de las actividades que requieran participación presencial de personal dependiente.
- d.- Para los monitoreos de basura marina, se ha resuelto suspender el programa hasta nuevo aviso.
- e.- En caso de contingencias ambientales o denuncias que requieran labores de respuesta y toma de muestras:
 - 1) Se deberá ejecutar cumpliendo medidas de protección dispuesta por la Autoridad de Salud.
 - 2) Contingencias por derrame de hidrocarburos, deberán ser cubiertas conforme lo establece el Plan Nacional de Contingencias.
 - 3) Contingencias por descargas de aguas servidas al medio ambiente acuático, la toma de muestras y respectivos resultados se deben ponderar cuando se cuente con información oportuna y de calidad resultante de la inspección en terreno (Registro fotográfico, mediciones in situ u otros medios de verificación).

12.- PARA ATENCIÓN DE USUARIO CON SINTOMATOLOGÍA EN DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL.

Desinfectar las áreas utilizadas, según lo estipulado por el Ministerio de Salud en su protocolo de limpieza y desinfección de ambientes publicados en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCI%C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>

13.- PARA UNIDADES MARÍTIMAS QUE TRANSPORTEN CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19.

a.- Designar un lugar a bordo para traslado, evitando el contacto directo con la dotación.

b.- Desinfectar las áreas utilizadas, según lo estipulado en los protocolos de limpieza y desinfección de ambientes y de detección de viajeros en puerto del Ministerio de Salud publicados en:

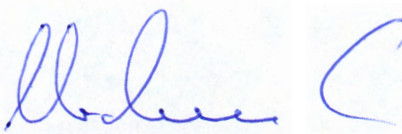
<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCI%C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>

https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/2020.03.10_PROTOCOLO-DETECCION-VIAJEROS_PUERTOS.pdf

c.- En caso se deba mantener contacto con persona trasladada, utilizar protección de acuerdo a recomendaciones de la Autoridad de Salud.

Saluda a Us.(Ud.)




IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Al Reverso.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Sr. Subsecretario de Defensa.
- 3.- Sr. Subsecretario para las FF.AA.
- 4.- Sr. Subsecretario del Trabajo.
- 5.- Sr. Subsecretario de Energía.
- 6.- Sr. Subsecretario de Relaciones Exteriores.
- 7.- Sr. Subsecretario del Medioambiente.
- 8.- Sr. Subsecretario de Minería.
- 9.- Sr. Subsecretario de Transporte.
- 10.- Sr. Subsecretario de Salud.
- 11.- Sr. Director Servicio Nacional de Aduanas.
- 12.- Sr. J.E.M.G.A.
- 13.- Sr. D.S. y O.M. (Inf.)
- 14.- Sr. D.I.M. y M.A.A. (Inf.)
- 15.- ARCHIVO.